

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán voluntariamente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 5 de Abril de 1900

Señores que asistieron: Martínez Contreras.—Mejía.—Or-

nilla.—Quiñones.—Camiña.—Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada y Aparicio (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

37 Calixto Jesús Galán Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Santa Maria de la Alameda

- 1 Sebastián García y García.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Esteban.
- 2 Anastasio Herranz García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 8 Anacleto Peña Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 10 Leocadio García García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Valdemaqueda

- 2 Pedro Gallego Matesanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 4 Félix Herranz Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Valdemorillo

- 3 Indalecio Hernández Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 7 Felipe González Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Villanueva del Pardillo

- 1 Melitón Rehoyo Sánchez.—Soldado útil por haber dado la talla de 1'580 milímetros.

Zarzalejo

- 2 Félix Miguel Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 4 Mariano Redondo Fernández.—Pendiente.

REVISION.—Reemplazo de 1898

Las Rozas

- 1 Felipe Rianza Bermúdez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 7 Nicomedes Bravo González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Robledo de Chavela

- 2 Santiago Alameda de Mayol.—Pendiente.
- 4 Avelino Estévez Benito.—Talla: 1'506 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 6 Eduardo Santajuana Sáinz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 8 Nicasio Estévez Herranz.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 11 Carlos Manzano Pablo.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

San Lorenzo

- 1 Justo Tordesillas Castellano.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 10 Antón de Antón Parra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 17 Claudio Viejo Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 19 Gregorio Alonso González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 24 Avelino Díaz Velasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 29 Joaquín Vázquez Martín.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.
- 1 Matías Osuna Sánchez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Gregorio.

Número del sorteo

REVISION DE 1899

Las Rozas

- 5 Martín San Juan Benito.—Soldado por haber dado la talla de 1'560 milímetros.

Robledo de Chavela

- 2 Pantaleón Crespo García.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 4 Jacinto Manzano de la Fuente.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 5 Zóilo Bernaldo de Quirós Jiménez.—Pendiente.
- 8 Agustín Beleña Crespo.—Pendiente.
- 11 Lucio Sánchez y Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 12 Faustino Pardo Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 13 Severiano León Herrero.—Pendiente.
- 14 Blas López Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 17 Cayetano Carrión Benito.—Util condicional.
- 22 Segundo Herranz Milla.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 27 Luis Bernaldo de Quirós Carrión.—Soldado por haber cesado su excepción.

San Lorenzo

- 2 Pedro Gómez Menéndez.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 6 Juan Egea Almofuera.—Inútil totalmente. Excluido por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 11 Carlos Barrero Nieva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 19 Zacarías Herranz Sastre.—Pendiente.
- 20 Andrés Gómez Millán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 24 Laureano Rodríguez Márquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 25 Joaquín Blanco Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 26 Francisco Fernández de Frutos.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

34 Lorenzo Simón Herránz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Santa María de la Alameda

- 2 Ramón Manzano García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 5 Félix Jiménez García.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 7 Cayetano García García.—Pendiente.

Valdemorillo

- 4 Eugenio Julián Gutiérrez García.—Pendiente.
- 5 Vicente Sevillano Villena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 8 Juan Julián Fernández García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 14 Cristóbal Aldea Partida.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 15 Quintín López Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 18 Salustiano Sánchez del Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 20 Mariano Sevillano Celma.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 21 Felipe Moreno Partida.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Zarzalejo

- 1 Emilio Aguado Lázaro.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1897

Las Rozas

- 4 Secundino Victorio Suárez de la Carrera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Robledo de Chavela

- 1 Pedro Pérez Silva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 3 Eulogio Alberquilla García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 7 Emilio Antonio Silva Bernaldo de Quirós.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 8 Félix Fernández Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 10 Leocadio Alberquilla Clemente.—Soldado por haber cesado su excepción.

San Lorenzo

- 2 Pablo Lobo Cerezo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 3 Faustino Esteban Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 10 Bonifacio Cano Martín.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 13 Mariano del Carmen Andrés Campo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 20 Gonzalo Quintián Deza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 27 Angel Martínez y Martínez.—Cesó su excepción. Reconocido inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Santa María de la Alameda

- 7 Claro Herránz y Herránz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Torrelodones

- 4 Domingo Oñero Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Valdemaqueda

- 3 Silverio Esteban y Esteban.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 6 Pedro Herránz García.—Pendiente.

Valdemorillo

- 6 Jacinto Gamella Corral.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 9 Justo Rodríguez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 13 Tomás Gutiérrez Gamella.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Villanueva del Pardillo

- 2 Jesús Valoquia Sánchez.—Util condicional.

Número del sorteo

3 Juan Eugenio Lozano Gurrea.—Talla: 1'523 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Zarzalejo

1 Juan Francisco Muñoz Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de revisión de los mozos de los tres reemplazos anteriores si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes, que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi. 16.—565.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el arbitrio de pasaje por el Pontón de San Isidro durante los días de romería del presente año, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 300 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Abril de 1900, á las cuatro de la tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia (plaza de la Constitución, núm. 3), bajo las presidencias que se designen, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º) de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Abril de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (Verbal)

No se admitirá puja menor de dos pesetas.

21.—743.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un osario en el Cementerio municipal

de Nuestra Señora de la Almudena, bajo el tipo de 25.075'56 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.253'78 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.507'56 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Mayo de 1900, á las cuatro de la tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad (Madera, 6), bajo las presidencias que se designen y con las formalidades del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 é Instrucción de la Alcaldía Presidencia de 30 de Enero de 1899, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º) de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Abril de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del timbre del Estado, de la clase 11.ª)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un osario en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

21.—744.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 16 de la calle de San Bernardo, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 100 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Mayo de 1900, á las cuatro y media de la tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad (Madera, 6), bajo las presidencias que se designen, hallándose de manifiesto los

pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º) de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Abril de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (Verbal)

No se admitirá puja menor de una peseta.

22.—774.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 3 de la calle del Candil, bajo el tipo de 500 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 25 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 50 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Mayo de 1900, á las cinco de la tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro, Salud, 6, bajo las presidencias que se designen, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º) de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Abril de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición (Verbal)

No se admitirá puja menor de una peseta.

22.—773.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para la enajenación del solar núm. 19 moderno, 24 antiguo de la calle de San Isidro, manzana 122, por falta de licitadores, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 17 de Noviembre último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de Octubre próximo pasado y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º) de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 3 del próximo mes de Mayo, á las cuatro y media de su tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina, San Isidro, 5 y 7, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Abril de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

22.—775.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 44 de la calle de Preciados, bajo el tipo de 500 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 25 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 50 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 1.º de Mayo de 1900, á las cuatro de la tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro, Salud, 6, bajo las presidencias que se designen, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º) de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Abril de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición (Verbal)

No se admitirá puja menor de una peseta.

22.—772.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1898-99.

Madrid 8 de Abril de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

24.—826.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Bernardo Rodríguez proyecta instalar un motor á gas de caballo y medio de fuerza con destino al movimiento de máquinas de imprimir en la casa núm. 55 de la calle de la Palma.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 21 de Abril de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

23.—797.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

En este Centro, Costanilla de los Desamparados, núm. 15, se halla depositada una pollina que se encontró perdida el 10 del actual, cuya reseña es como á continuación se expresa:

Burra torda, rucia, clara, dos años, un metro seis centímetros, esquilada á raya.

Dicho animal será entregado á quien corresponda, previa garantía, que será exigida, habiéndolo sido tasada en la cantidad de 50 pesetas.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Teniente Alcalde, Angel Ossorio.

23.—798.

Ambite

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice

al amillaramiento que ha de regir en el próximo año de 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten relaciones por duplicado que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo á Instrucción, desde esta fecha hasta el día 23 de Marzo próximo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ambite 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Félix Díaz.

El Registro fiscal de edificación y solares de esta villa se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y á los efectos que determina el art. 18 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Ambite 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Félix Díaz.

24.—836.

Carabaña

Los terratenientes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja que la justifiquen hasta el día 30 del presente mes, para que puedan surtir sus efectos en los repartimientos de la contribución para 1901; advirtiéndose que las que se presenten después de dicho día no podrán surtirle hasta 1902.

Carabaña 18 de Abril de 1900.—El Alcalde, Millán Arrién.

22.—776.

Collado Mediano

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica ó urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Mayo próximo relaciones juradas, con los títulos de propiedad que justifiquen tales alteraciones, con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año próximo venidero 1901; advertidos que expirado dicho plazo no serán admitidas.

Collado Mediano 23 Abril de 1900.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.

24.—834.

Ciempozuelos

No habiendo comparecido el mozo David Serrano Crispín, hijo de Segismundo y Agustina, núm. 27 del sorteo y reemplazo de 1899, al acto de la revisión de exenciones ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente, según previene la ley, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo tanto, cumpliendo lo que dispone ésta, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la mencionada Comisión.

Ciempozuelos 20 Abril 1900.—El Alcalde, Gregorio López.

24.—827.

Las Navas

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de esta villa para el año de 1901, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las relaciones de altas y bajas de los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza.

Las Navas 19 de Abril de 1900.—El Alcalde, P. O., Ramiro Ramírez.

23.—794.

Las Rozas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices por rústica y urbana de este distrito para el ejercicio de 1901 se hace preciso que los contribuyentes por ambos conceptos que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual relaciones duplicadas en el papel correspondiente y los títulos de propiedad que acrediten haber satisfecho los derechos al Tesoro.

Las Rozas 10 de Abril de 1900.—El Alcalde, Vicente Bravo.

20.—688.

Loeches

Terminado el Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público por quince días conforme á lo dispuesto en el apartado D. artículo 18 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, durante cuyo plazo podrá ser examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, y transcurrido el cual no se admitirá reclamación alguna.

Loeches 15 Abril de 1900.—El Alcalde, Félix A. Majagranzas.

21.—747.

Majadahonda

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia la subasta á la venta libre en pública licitación del arrendamiento de los derechos de consumos, alcoholes y sal en totalidad de especies, durante el próximo año natural y segundo semestre del que rije, bajo el sistema de pujas á la llana, tipo de 6.589'73 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, admitiéndose fianza en metálico ó personal.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Majadahonda 9 de Abril de 1900.—El Alcalde, Gregorio Galo.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

19.—655.

Navas del Rey

Por el presente se hace saber á todos los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes las relaciones en que justifiquen sus variaciones.

Navas del Rey 13 Abril de 1900.—El Alcalde, Alfonso Prieto.—P. A., Julián Solano.

21.—748.

Olmeda de la Cebolla

El presupuesto adicional al ordinario del corriente año de 1900, formado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del mismo; transcurrido dicho plazo se someterá a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Olmeda de la Cebolla 14 Abril de 1900.
=El Alcalde, Gervasio Moratilla.

21.—746.

Pelayos

Se hace saber a todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza que no hayan presentado hasta el día sus altas y bajas pueden verificarlo en esta Alcaldía durante los días que faltan de este mes, con sus justificantes, para terminar la confección del apéndice.

Pelayos 12 de Abril de 1900.—El Alcalde, Basilio Martín.

24.—835.

Pezuela de las Torres

Debiéndose formar por este Ayuntamiento y Junta pericial, dentro del próximo mes de Mayo, el apéndice al amillaramiento sobre las riquezas rústica y pecuaria, se advierte a los contribuyentes que hayan experimentado alteración en estas riquezas pueden presentar sus relaciones duplicadas de alta y baja en

la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 20 del precitado mes de Mayo; advirtiéndoles que las presentadas fuera de este plazo no se tendrán en cuenta hasta el ejercicio siguiente.

Pezuela de las Torres 20 de Abril de 1900.—El Alcalde, Firmado.

23.—799.

Serranillos

Habiéndose de formar el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base para los repartimientos del año natural de 1901 en el mes de Mayo próximo, según determina el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero del año actual, se hace saber a los propietarios y terratenientes en aquél que hayan experimentado alteración en sus riquezas pueden presentar las relaciones de alta y baja, con los títulos de propiedad y documentos que acrediten las transmisiones y el pago de los derechos reales a la Hacienda, en la Alcaldía de mi cargo, desde esta fecha hasta el día 15 de Mayo próximo, no admitiéndose pasado este término ninguna de las que se presentaren.

Serranillos 15 de Abril de 1900.—El Alcalde, Telesforo Fernández.

23.—793.

Zona de Torrelaguna

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1900

Itinerario de los días en que tendrá efecto la cobranza:

Recaudadores	Pueblos	Días de cobranza
	Torrelaguna	8, 9 y 10 de Mayo de 1900.
	Acebeda (La).....	13 y 14 id.
	Alameda del Valle.....	5 y 6 id.
	Berzosa.....	15 y 16 id.
	Berrneco (El).....	13 y 14 id.
	Braojos.....	15 y 16 id.
	Buitrago.....	17 y 18 id.
	Bustarviejo.....	13 y 14 id.
	Cabañillas de la Sierra.....	5 y 6 id.
	Cabrera (La).....	7 y 8 id.
	Canencia.....	3 y 4 id.
	Cervera de Buitrago.....	19 y 20 id.
	Garganta.....	1 y 2 id.
	Gargantilla.....	11 y 12 id.
	Gascones.....	19 y 20 id.
	Hirueta (La).....	15 y 16 id.
	Horcajo de la Sierra.....	7 y 8 id.
	Horcajuelo.....	9 y 10 id.
	Lozoya.....	9 y 10 id.
	Lozoyuela.....	15 y 16 id.
D. Valeriano Fernández.....	Madarcos.....	1 y 2 id.
Alejandro González.....	Mangirón.....	7 y 8 id.
Luis Hernanz.....	Montejo de la Sierra.....	17 y 18 id.
Juan Ballesteros.....	Navalafuente.....	11 y 12 id.
Gregorio Montoya.....	Navarredonda.....	13 y 14 id.
Vicente Barahona.....	Navas de Buitrago.....	9 y 10 id.
Julián Vera.....	Oteruelo del Valle.....	3 y 4 id.
	Paredes de Buitrago.....	9 y 10 id.
	Patones.....	5 y 6 id.
	Pinilla del Valle.....	7 y 8 id.
	Pinúscar.....	1 y 2 id.
	Pradena del Rincón.....	11 y 12 id.
	Puebla de la Mujer Muerta.....	5 y 6 id.
	Rascafría.....	1 y 2 id.
	Redueña.....	1 y 2 id.
	Robledillo de la Jara.....	17 y 18 id.
	Robregordo.....	11 y 12 id.
	Serna (La).....	3 y 4 id.
	Serrada.....	7 y 8 id.
	Sieteiglesias.....	11 y 12 id.
	Somosierra.....	13 y 14 id.
	Torremocha.....	3 y 4 id.
	Valdemanco.....	9 y 10 id.
	Vellón (El).....	1 y 2 id.
	Venturada.....	3 y 4 id.
	Villavieja.....	5 y 6 id.

Torrelaguna 19 de Abril de 1900.—El Jefe de la recaudación, Feliciano Vera.
23.—817.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Partido de Alcalá de Henares

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1900

La cobranza de la contribución territorial, industrial, alcoholes y carruajes de lujo de los pueblos que componen este partido, correspondientes al segundo trimestre de 1900, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los cobradores auxiliares para verificarlas.

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Alcalá de Henares.....	11, 12, 13 y 14 de Mayo.
	Ajalvir.....	17 y 18 id.
	Algote.....	13 y 14 id.
	Ambite.....	5 y 6 id.
	Anchuelo.....	20 y 21 id.
	Barajas de Madrid.....	7 y 8 id.
	Camarma de Esteruelas.....	1 y 2 id.
	Campo Real.....	17, 18 y 19 id.
	Canillas.....	17 y 18 id.
	Canillejas.....	17 y 18 id.
	Cobeña.....	11 y 12 id.
	Corpa.....	17 y 18 id.
	Coslada.....	5 y 6 id.
	Daganzo de Arriba.....	17 y 18 id.
	Fresno de Torote.....	15 y 16 id.
	Fuente el Saz.....	7 y 8 id.
	Loeches.....	5 y 6 id.
	La Olmeda de la Cebolla.....	1 y 2 id.
	Los Santos de la Humosa.....	22 y 23 id.
D. Antonio Alvarez.....	Meco.....	1 y 2 id.
Gregorio Rubio.....	Mejorada del Campo.....	19 y 20 id.
Dario Alonso.....	Nuevo Baztán.....	7 y 8 id.
Pedro Roldán.....	Orusco.....	3 y 4 id.
	Paracuellos de Jarama.....	9 y 10 id.
	Pezuela de las Torres.....	19 y 21 id.
	Pozuelo del Rey.....	7 y 8 id.
	Ribas de Jarama.....	3 y 4 id.
	Ribatejada.....	3 y 4 id.
	San Fernando de Jarama.....	5 y 6 id.
	Santorcaz.....	20 y 21 id.
	Torrejón de Ardoz.....	9 y 10 id.
	Torres.....	5 y 6 id.
	Valdeavero.....	24 y 25 id.
	Valdeolmos.....	9 y 10 id.
	Valdetorres.....	5 y 6 id.
	Valdilecha.....	9 y 10 id.
	Valverde.....	3 y 4 id.
	Vallecas.....	3, 4 y 5 id.
	Velilla de San Antonio.....	19 y 20 id.
	Vicálvaro.....	3 y 4 id.
	Villalvilla.....	3 y 4 id.
	Villar del Olmo.....	1 y 2 id.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.—Madrid 20 de Abril de 1900.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

23.—818.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Enrique López Sanz, Comandante segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de León, núm. 38.

Habiendo faltado a la concentración en la zona de Madrid núm. 57 el recluta destinado a este Cuerpo, Pedro Arias Andonegui, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Felicia, de veintiún años, soltero, pintor, de 1 metro 623 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, sin señas particulares, a quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy sumariando por desertor, usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel de los Doks de esta Corte a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias

en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel en que se aloja este regimiento y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En Madrid a 29 de Marzo de 1900.—El Comandante Juez instructor.—López Sanz.—Por su mandado, el cabo Secretario, Eustaquio Cortas.

18.—635.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Rubio Ros, natural de Lorca, hijo de Ginés y de María, de sesenta y un años, empleado y habitante en el Hospital de San Juan de Dios, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 23 de Marzo de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

13.—437.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en la demanda ordinaria de menor cuantía promovida por D. Román Rincón de Acuña contra D. Justo y D. Esteban Callejo, sobre pago de 700 pesetas, se ha acordado, en vista de ignorarse el actual domicilio y paradero de D. Esteban Callejo de Pablo, citar le por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos de esta Corte, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado personándose en forma á contestar la referida demanda ó se oponga á ella si lo estima oportuno; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dado en Madrid á 16 de Abril de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—Ante mí, el Escribano, Joaquín Ferrer.—Es copia: Joaquín Ferrer.

24.—840.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Pérez Fernández, natural de Cartagena, hija de Andrés y Rosario, de veinticuatro años, soltera, sirvienta, y á Antonio Iglesias N., natural de Santa María de Trabada (Lugo), hijo de padres desconocidos, de cuarenta y tres años, viudo, que habitaba en su domicilio en la calle de Vargas, 14, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por expediación de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 31 de Marzo de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro.

17.—586.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernabé Guzmán Verdijo, de treinta y dos años de edad, casado, aspirante de bombero, que vivió en la calle de Tudescos, número 34, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días,

contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 6 de Abril de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

18.—629.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Castro N., natural de Santiago de la Vega (Lugo), hijo de Domingo y Manuela, que ha estado como repartidor de pan en la panadería situada en la calle de Toledo, núm. 68, de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que contra él instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos treinta años de edad, alto, moreno, pecoso de viruelas y le falta el dedo índice de la mano derecha, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 4 de Abril de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H., Alberto de Mercados.

18.—628.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Carmelo Pérez Agua y Cerdeño, contra Doña María de la Soledad Marín y Ramonet, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Primero. Una cuarta parte de la décima que en pleno dominio posee Doña María de la Soledad Marín en el Palacio titulado de Guadalcazar, sito en la calle de San Bernardo, de esta Corte, núm. 72.

Segundo. Una tercera parte de la cuarta de la décima que posee también dicha señora en nuda propiedad del referido Palacio titulado de Guadalcazar.

Las referidas participaciones se venden bajo las siguientes

Condiciones

1.º El precio para la venta de ambas participaciones es el de 30.000 pesetas, en que han sido tasadas.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento desti-

nado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Sr. Registrador, están de manifiesto en la Escribanía, y no podrán los licitadores exigir otros.

5.º El remate tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

82.—P.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Clementa García, vecina de Medina del Campo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de que preste declaración y en la forma dispuesta por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal la sea ofrecido el sumario que en este referido Juzgado se instruye por descarrilamiento del tren núm. 24 ocurrido en la tarde del día 1.º de Enero último en el kilómetro 71 de la línea general del Norte; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 10 de Abril de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

19.—667.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Suárez Díaz, que dijo vivir en la calle del Pacífico, 18, bajo y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el Juicio de faltas núm. 413 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Abril de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

15.—658.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Rafael Olivera y que dijo vivir en la calle de la Solana, 4, segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

19.—660.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Florencio Charcas, de estado casado y que dijo vivir en la calle de la Solana, 9, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García,

19.—661.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Sánchez Díaz, de diez y nueve años, natural de Lugo, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación zapatero y que dijo vivir en la calle de la Paloma, número 11, tercero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

19.—662.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ramón Agrelo Freijó, de veintiséis años, natural de Lugo, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle de la Orden, 7, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

19.—663.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Alfonso Fernández, de diez y ocho años, natural de Coruña, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle de Antonio López, núm. 37, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

19.—664.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Eusebia Fernández Hernández, de treinta y dos años, natural de Fuentesauco, provin-

oía de Zamora, de estado casada, ocupación sus labores y que dijo vivir en la calle del Nuncio, 3, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 Abril de 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

19.—665.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Petra Sánchez Pérez, de cuarenta y ocho años, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle del Nuncio, núm. 3, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 Abril de 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

19.—666.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ana María Infantes, de treinta y cuatro años, natural de Lillo, provincia de Toledo, de estado casada, ocupación sus labores y que dijo vivir en el callejón del Mellizo, 15, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 Abril de 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

20.—712.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Romualda Peinado, de ocupación verdulera y que dijo vivir en la calle de la Huerta del Bayo, casa del Cura, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Abril 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García

20.—710.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Marcelino García García, de veintisiete años, natural de Oviedo, provincia de idem, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle de Irlandeses, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Abril 1900.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

20.—713.

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. L. Vicente Fernández Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas contra Juana Moya y Madriles, por infracción de la ley de caza, se ha dictado con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Juana Moya Madriles, en concepto de autora de la falta denunciada, á la multa de cinco pesetas y pago de costas. Y el producto de la venta de los conejos, importante dos pesetas, con testimonio de la parte dispositiva de sentencia, remítase al Comandante del puesto de la Guardia civil de Tetuán á los efectos

oportunos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Puech.

La sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación á Juana Moya Madriles, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Chamartín de la Rosa á 30 de Marzo de 1900.—V.º B.º= El Juez municipal suplente, Angel Puech.—Luis Vicente Fernández.

16.—563.

Escuela Normal Central de Maestros

En las Conferencias pedagógicas que han de verificarse en los días 18, 19, 20, 21, 23 y 24 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en esta Normal Central de Maestros, se discutirán los temas que se expresan á continuación y que han sido acordados en la sesión preparatoria celebrada en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Temas

I «Qué es propiamente lo nuevo y qué lo viejo en Pedagogía.—Apariencias y realidades en la obra escolar mostrándolo en algunos palpitantes problemas pedagógicos: cuestión de conducta política para los Gobiernos; idem de conducta profesional para los Maestros.»

II «Casas de Reforma para jóvenes extraviados. Régimen de vida que en ellas debe establecerse, singularmente desde el punto de vista pedagógico.—Necesidad de que las clases acomodadas coadyuven á esa obra.»

III «Qué es lo sustancial en la transformación de la escuela primaria. Presentación de un bosquejo de escuela pública española funcionando á la moderna, según lo consienten nuestros medios materiales.»

IV. «Procedimientos más adecuados para la enseñanza de la Botánica en las escuelas de niños y en las de niñas. Carácter que ha de tener esa enseñanza y extensión que se le debe dar para que sirva á la cultura general, y singularmente á la Agricultura.»

V. «Carácter y extensión que debe tener la enseñanza de la Psicología en las Escuelas Normales.»

VI. «La enseñanza del cálculo mental en las escuelas primarias.»

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los temas que quedan mencionados ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar de oficio, que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo antes del día 18 del próximo mes de Mayo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en virtud de lo dispuesto en la Real orden citada y por acuerdo de la Junta.

Madrid 17 de Abril de 1900.—El Secretario, Gabriel del Valle.

22.—768.

DIRECCIÓN GENERAL

DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Mayo de 1893 con los números 184.929 de entrada y 49.573 de registro, correspondiente al constituido por D. Juan Flores y Garrido para garantizar á D. Miguel Flores en el destino de Colector de Rentas y Aduanas de San Juan de los Remedios (Cuba), formado por cuatro títulos y un residuo de la Deuda perpetua interior 4 por 100, é importantes 8.750 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 20 de Abril de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

81.—P.

LA RESERVA MUTUA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MUTUAL RESERVE FUND LIFE ASSOCIATION

INCORPORADA

Frederick A. Burnham, Presidente

(19.º balance anual en 30 de Diciembre de 1899)

	Francos
Entrada en 1899.....	29.067.474 80
Siniestros pagados en 1899.....	18.203.397 20
Total pagado á los miembros de la Asociación en 1899....	31.940.154 45
ACTIVO	
En efectivo é invertido (no comprendiendo las primas mortuorias, los derechos anuales ni las primas á cobrar):	
Préstamos en primera hipoteca sobre inmuebles.....	5.003.650 55
Inmuebles, consolidado inglés, renta francesa, bonos municipales y del Estado.....	5.136.207 05
Efectivo depositado en Bancos, Compañías de depósitos y en casas de los receptores teniendo fianza.....	3.599.926 30
Préstamos con interés hechos á los asegurados con garantía sobre las pólizas.....	3.107.323 75
Intereses y alquileres.....	459.043 45
Total del activo en efectivo é invertido.....	17.306.151 10

PASIVO

Reserva de pólizas establecida por el contrato sobre la base de la tabla de actuarios con interés de 4 por 100.....	3.275.778 40
Bonos y primas pagadas por adelantado y no aplicadas...	238.361 65
Siniestros resueltos, pero no debidos.....	2.296.846 95
Siniestros pendientes de arreglo y no debidos.....	3.785.020
Todas otras obligaciones, comprendiendo el montante de las pólizas por las cuales el fallecimiento ha sido simplemente anunciado (pólizas que la ley no obliga á poner en el pasivo).....	1.997.620 60
Efectos á pagar y reserva especial para atender cualquier reclamación ó depreciación posible.....	487.452 40
Total del pasivo.....	12.081.080
Excedente neto en efectivo é invertido del activo real sobre el pasivo, sea real, sea eventual.....	5.225.071 10

NEGOCIOS RECIBIDOS Y EN CURSO

	Pólizas	Seguros
Pólizas no caducadas en 31 de Diciembre de 1898.....	80.921	1.029.209.680
Pólizas inscritas, transformadas ó aumentadas durante el año 1899.....	10.256	114.657.900
Total.....	91.177	1.143.867.580
Pólizas no caducadas en 30 de Diciembre de 1899.....	71.062	868.573.415
Pólizas en curso en 30 de Diciembre y comprendidas las de caducidad con derecho á reintegro.....	85.571	1.063.868.330
Disminución en los gastos de administración en 1899.....		2.132.373 95
Disminución en los siniestros.....		832.432 75
Total de los siniestros pagados desde la organización de la Asociación: más de doscientos cinco millones de francos.		
Director para España y Portugal.—Eduardo Soto.		83.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
152 Teléfono 152